



PANEL TÉCNICO CONCESIONES

Memoria 2023



Contenido

1. CARTA DEL PRESIDENTE	3
2. ANTECEDENTES GENERALES	7
2.1. Marco Regulatorio	8
2.2. Integrantes del Panel Técnico	10
2.3. Equipo Panel Técnico	13
3. COMPETENCIA DEL PANEL Y PROCEDIMIENTO	14
3.1. Emitir Recomendaciones Técnicas y Resolver Consultas	15
3.2. Emitir Pronunciamientos	15
3.3. Realizar Seguimiento de Contratos de Concesión	15
3.4. Procedimiento ante el Panel	16
4. TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA	17
5. ACTIVIDADES AÑO 2023	19
5.1. Sesiones del Panel y Audiencias Públicas	20
5.2. Recomendaciones emitidas durante el 2023	20
5.3. Seguimiento contractual de Contratos de Concesión	28
5.4. Contratos bajo la competencia del Panel	29
6. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE DISCREPANCIAS	30
6.1. Resumen Resultados Discrepancias 2023	31
6.2. Principales materias (2015-2023)	32
6.3. Contratos de Concesión y número de Discrepancias	34
6.4. Contratos de Concesión y Reclamos presentados	34
6.5. Seguimiento de Recomendaciones	35
7. FINANCIAMIENTO DEL PANEL TÉCNICO	36
7.1. Ejecución presupuestaria 2023	37
7.2. Presupuesto 2024	37
8. TEMAS DE FUTURO	38

1. Carta del Presidente

Tengo el agrado de presentar la Memoria Anual del Panel Técnico de Concesiones de Obras Públicas, correspondiente al año 2023.

En primer lugar quiero destacar que durante el primer semestre del año 2023, se incorporaron como miembros del Panel los ingenieros señores Hugo Vera Vengoa y Raúl Erazo Torricelli, así como el economista y especialista en materias financieras señor Aldo González Tissinetti, en reemplazo de quienes concluyeron sus respectivos períodos. Su incorporación al Panel la hemos recibido con gran satisfacción por el entusiasmo y compromiso demostrado para cumplir con la misión que la ley nos encomienda, entregando sus conocimientos y experiencias para la resolución de los casos que se han presentado.

Todos los panelistas, junto con el equipo formado por nuestra Secretaria Abogado y nuestro Ingeniero Analista, hemos hecho posible un trabajo colaborativo en beneficio de quienes acuden al Panel en busca de respuestas a sus controversias con solidez técnica, económica y jurídica.

En el período que concluyó en diciembre del año pasado, el Panel Técnico sostuvo 93 reuniones, de las cuales 77 fueron sesiones Ordinarias y 16 sesiones Especiales, además de 15 audiencias públicas asociadas a las Discrepancias presentadas.

Se recibieron 16 Discrepancias, lo que representa un incremento de un 100% respecto del año anterior, en tanto que el número de controversias en el período fue de 56 al considerar las distintas materias reclamadas en las Discrepancias.

De las 16 Discrepancias, se contabilizaron requerimientos de compensaciones económicas por un total de 3,18 millones de Unidades de Fomento, concentradas en 12 de ellas¹ y el Panel recomendó compensar un monto de 98.249 Unidades de Fomento aproximadamente, equivalentes a un 3% de lo solicitado. En otros casos sólo se efectuó un reconocimiento conceptual a la sociedad concesionaria del derecho a ser compensada debido a que no se aportó suficiente información o antecedentes para fundamentar la cuantía solicitada, o se estableció que las partes debían convenir los montos de acuerdo con los criterios establecidos por el Panel². Considerando tanto las recomendaciones monetarias como las conceptuales, el total reconocido por el Panel durante el año 2023, se eleva a un 75%.



Fernando Abara Elías

Presidente

Panel Técnico de Concesiones

¹ Discrepancias D02-2023-16, D03-2023-21, D05-2023-12, D06-2023-14, D07-2023-18, D08-2023-6, D11-2023-9, D12-2023-12, D13-2023-12, D14-2023-9, D15-2023-18 y D16-2023-16.

² Discrepancias D09-2023-38, D10-2023-41 y D16-2023-16.

Por otra parte, hubo un requerimiento de modificaciones de plazos del contrato en tres de las 16 Discrepancias. En ellas se recomendó reconocer parcialmente aumentos de plazo de conformidad con los antecedentes presentados.

Desde una perspectiva de largo plazo, es importante considerar que, en todo el período de funcionamiento del Panel, es decir, desde el año 2010 a diciembre de 2023, se han recibido 85 Discrepancias, contabilizando 193 controversias y un monto total solicitado por compensaciones de 28,6 millones de Unidades de Fomento, de los cuales se han reconocido por el Panel 3,3 millones de Unidades de Fomento, lo que equivale a un promedio de 12% aproximadamente. No obstante, en aproximadamente un 70% del total de casos se reconoció a la SC el derecho a ser compensado, total o parcialmente, fijando o no un monto específico respecto de lo solicitado, u otorgando algún aumento de plazo de hitos contractuales.

Por otra parte, de un total de 84 Recomendaciones emitidas desde el año 2010 hasta el 31 de diciembre de 2023³, existen 44 casos terminados mediante acuerdos directos, transacciones, conciliaciones y sentencias. Del análisis de dichos casos terminados, se observa que en un 86% de ellos se han recogido total o parcialmente los criterios establecidos por el Panel en sus Recomendaciones. Más aún, del universo total de los casos terminados un 41% lo han sido mediante acuerdos directos de las partes, sin recurrir a la Comisión Arbitral. Para arribar a estas conclusiones, el Panel ha revisado cada uno de los casos terminados por alguno de los medios señalados y los ha comparado con lo resuelto por el Panel, estudio que se puede encontrar en la página web institucional, en la sección Biblioteca.

Respecto de los contratos de concesión vigentes, existen 41⁴ contratos de concesión bajo la competencia del Panel, lo que representa un 53,3% respecto del total de contratos de concesión, en tanto que los demás continúan bajo la competencia de las Comisiones Conciliadoras, coexistiendo simultáneamente ambos mecanismos de solución de

controversias, lo que es incongruente con una conveniente uniformidad de criterios para obtener mayor certeza e igualdad jurídica para los intervinientes.

Resulta evidente que el número de Discrepancias aumentará, en la medida que aumentan los contratos de concesión que se rigen por el mecanismo de solución de controversias del Panel, como se refleja año tras año y considerando la ambiciosa cartera de proyectos anunciada por el MOP para concesionar en los próximos años.

Sin perjuicio del estudio de las Discrepancias presentadas y de la emisión de las respectivas Recomendaciones, durante el período el Panel ha ejecutado otras actividades atinentes a su labor. En tal sentido, con fecha 10 de enero de 2023, el Panel se reunió con el entonces Ministro de Obras Públicas señor Juan Carlos García Pérez de Arce y, posteriormente, con fecha 7 de junio del mismo año, se reunió con la Ministra de Obras Públicas señora Jessica López Saffie. Dichos encuentros tuvieron una gran utilidad para interiorizar a los ministros de las funciones, procedimientos y forma de operar del Panel, así como también se pudieron entregar varias propuestas de mejoras posibles de implementar al sistema de concesiones en general, poniéndose el Panel a disposición para colaborar en convocatorias que pudiera efectuar la autoridad.

También es interesante resaltar la interacción del Panel con el medio e instituciones relacionadas con concesiones. Particularmente, el Panel participó en seminarios y congresos, sea como asistente o por medio de expositores, con el doble objetivo de recoger la mejor información posible sobre avances en la industria de las concesiones de infraestructura pública y de entregar también la visión del Panel sobre el mecanismo de resolución de controversias en este importante campo. De esta manera, con fecha 15 de mayo de 2023 asistimos al seminario “¿Cómo vamos en materia de infraestructura?”, organizado por el Consejo de Políticas de Infraestructura (CPI) y la Universidad Central. Asimismo, con fecha 9 de

³ En una de las Discrepancias presentadas no se emitió Recomendación por cuanto, ésta no fue acogida a trámite.

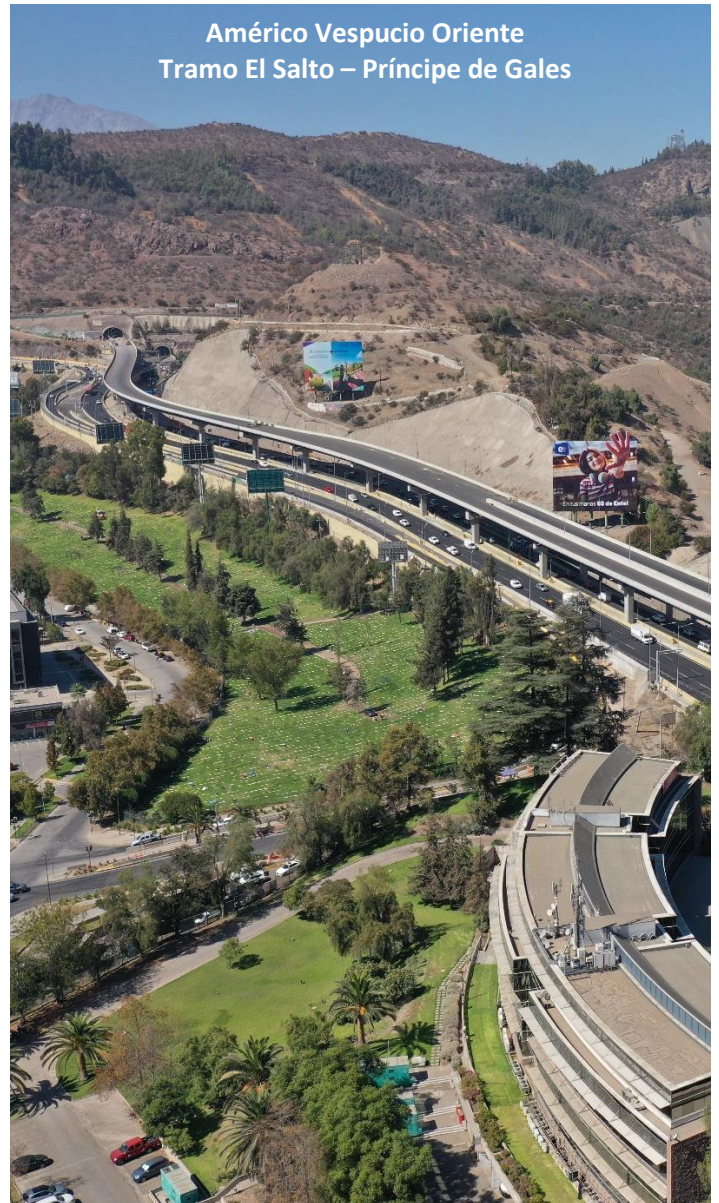
⁴ Considerando que los contratos “Embalse La Punilla” y “Mejoramiento Ruta G21” terminaron anticipadamente.

noviembre, asistimos al seminario Infra Chile, organizado por los ministerios de Obras Públicas, Hacienda y el CPI. Por último, con fecha 5 de diciembre, participamos en el seminario "Desafíos de Arbitraje de Concesiones de Obras Públicas", organizado por el Centro de Arbitraje y Mediaciones (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago, conjuntamente con el *Institute for Transnational Arbitration* y un estudio jurídico de Santiago, en la que nos correspondió efectuar una presentación sobre el Panel y su relación con el arbitraje.

En otro orden de consideraciones, como hecho posterior, cabe destacar que con fecha 18 de enero de 2024 el Panel realizó una visita a terreno en el contexto de la Discrepancia D16-2023-16, presentada por la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., con motivo del Contrato de Concesión Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, la cual permitió conocer en sitio el funcionamiento de aquellos aspectos críticos para la resolución del caso.

Como se recordará, el Panel emprendió el trabajo de actualizar las Normas de Funcionamiento a las que se refiere el artículo 36 de la Ley de Concesiones, tarea iniciada en el año 2022 y concluida en el año 2023, luego de un proceso de consulta a diferentes entidades como el MOP, COPSA, Cámara Chilena de la Construcción y Sociedad Chilena de Derecho de la Construcción, las que fueron publicadas con fecha 16 de agosto y cuya vigencia comenzó el 1 de octubre. Los cambios introducidos se hacen cargo de las oportunidades de mejora detectadas en la experiencia del Panel así como de los intervinientes, particularmente en lo que se refiere al procedimiento a seguir ante el Panel.

De igual forma, cabe destacar que durante el año 2023 en las oficinas del Panel se sostuvo una reunión por Ley del Lobby solicitada por el Comité de Concesiones de la Cámara Chilena de la Construcción, a la cual asistimos con el Panelista señor González y la Secretaria Abogado señora Fernanda Sepúlveda, en la cual se nos presentó un análisis de impacto del alza de costos en proyectos de obras pública concesionada.



La presente memoria contiene también algunas sugerencias en base a la experiencia acumulada de los análisis efectuados de las controversias, indicando propuestas de mejora concreta en aspectos tales como el nombramiento alternado de los panelistas según especialidad, reforzamiento de Panel en términos de recursos humanos y financieros, y mejoras a las Bases de Licitación en temas que han sido recurrentes y que generan mayor conflictividad por problemas de interpretación. Otra mejora que el Panel ha relevado en otras oportunidades es la otorgarle mayor valor a las Recomendaciones en la instancia arbitral, sea atribuyéndole carácter vinculante para las partes o, a lo menos, considerarla como una prueba pericial. A lo anterior se suma la conveniencia de contar con un solo

mecanismo de solución de controversias para todos los contratos de concesión, con el objetivo ya indicado de mantener la uniformidad de criterios en beneficio de una mayor igualdad jurídica para todos los intervinientes.

El Panel ha sido reconocido por los diversos actores de la industria de concesiones, tanto públicos como privados, y de la academia, como una institución que aporta a la certeza jurídica de las partes que actúan en los procedimientos, al generar en sus Recomendaciones un conjunto de criterios y directrices uniformes, consistentes y en un plazo muy acotado, con independencia y rigor técnico, económico y jurídico. Por ello, resulta fundamental que los cambios que parecen evidentes, tendientes a fortalecer la institución en términos de recursos y mayor autonomía, en un escenario de un incremento de Discrepancias, se hagan oportunamente.

Todo lo anteriormente descrito y lo incluido en esta Memoria Anual 2023 da cuenta de una institución consolidada, la cual, gracias al trabajo colaborativo y profesional de los panelistas y personal de apoyo, ha podido cumplir oportuna y eficazmente con la función pública que la ley le encomienda, por lo que termino este mensaje agradeciendo su apoyo y dedicación demostrados en este período.

Fernando Andrés Abara Elías
Presidente

2. Antecedentes Generales



Segunda Concesión Ruta 5
Tramo Chillán - Collipulli

El Panel Técnico de Concesiones es una instancia técnica, independiente y de carácter permanente, cuyos integrantes son seleccionados por el Consejo de Alta Dirección Pública. Su función es pronunciarse mediante Recomendaciones sobre las Discrepancias de carácter técnico y económico que se produzcan entre el Ministerio de Obras Públicas y sociedades concesionarias durante la ejecución del contrato de concesión, formando parte del sistema de solución de controversias de las concesiones de obras públicas adjudicadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410, de 20 de enero de 2010.

En cumplimiento de sus funciones, está facultado para pronunciarse sobre Discrepancias acontecidas tanto en la etapa de construcción como en la de explotación del contrato de concesión. Se constituyó y funciona regularmente desde el 18 de marzo de 2011.

Sus principales características son las siguientes:

1. Puede, a solicitud de cualquiera de las partes, conocer las Discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre ellas durante la ejecución del contrato de concesión. Asimismo, a contar de noviembre de 2017, con la publicación de la Ley N° 21.044, puede recibir consultas sobre dichas materias por parte del Ministerio de Obras Públicas y una o más sociedades concesionarias, en forma conjunta o separada.
2. Debe emitir una Recomendación técnica, debidamente fundada, dentro de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez, contado desde la presentación de la Discrepancia.

3. La Recomendación del Panel no tiene carácter vinculante y no obsta para que el MOP o el concesionario puedan accionar posteriormente ante la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque la controversia recaiga sobre los mismos hechos. En tal caso, la Recomendación podrá ser considerada por la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones como un antecedente para la dictación de su sentencia. Sin embargo, cabe resaltar que el artículo 36 bis de la Ley en su inciso primero señala que *"Los aspectos técnicos o económicos de una controversia podrán ser llevados a conocimiento de la Comisión Arbitral, o de la Corte de Apelaciones, sólo cuando hayan sido sometidos previamente al conocimiento y Recomendación del Panel Técnico"*. Por tanto, todos los aspectos técnicos y económicos de una controversia entre una sociedad concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas deben ser sometidos al Panel Técnico de Concesiones, si alguna de ellas desea recurrir a la instancia jurisdiccional para obtener una decisión vinculante sobre dichas materias.

4. Por otra parte, de acuerdo al artículo 20 bis, debe pronunciarse explícitamente con su Recomendación favorable al acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el concesionario cuando excepcionalmente, durante la etapa de construcción y por razones de interés público, se requiera el rediseño o complementación de una obra, de modo tal que el total de inversiones adicionales necesarias, incluidos los costos de mantención, operación y conservación, superen el 25% del presupuesto oficial de la obra.

5. En razón del artículo 28, le corresponde intervenir a propósito de la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión, cuando el Ministerio de Obras Públicas determine no licitar nuevamente la obra y no haya acuerdo en relación al monto a pagar por las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario, y que no hayan sido amortizadas.

6. Finalmente, en virtud del artículo 36 inciso sexto, *"El Panel Técnico podrá solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la*

etapa de construcción", lo que se ha denominado seguimiento contractual de los contratos de concesión.

2.1. Marco Regulatorio

El Panel se encuentra regido por el artículo 36 del Decreto MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyas últimas modificaciones fueron introducidas por las leyes N° 20.410, N° 20.530, N° 20.720, N° 20.908 y N° 21.044. Esta última creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y adicionalmente, modificó la Ley de Concesiones de Obras Públicas, agregando la posibilidad de someter al Panel las consultas que se produzcan en relación con los numerales contemplados en el inciso cuarto de su artículo 36.

El Reglamento de la Ley está contenido en el Decreto MOP N° 956, de 1997, modificado, en lo que interesa, por el Decreto MOP N° 215 de 2010. En particular, se añadió el título XVI, el cual en los artículos 100 a 110 regulan el Consejo de Concesiones, el Funcionamiento del Consejo de Concesiones, el Panel Técnico, el Procedimiento ante el Panel Técnico y la Comisión Arbitral, entre otras materias. Además, mediante el Decreto MOP N°206 de 2022, el Reglamento se modificó en lo que se refiere principalmente a la regulación de las ideas de iniciativas privadas, como también respecto a las adecuaciones efectuadas por la Ley N° 21.044.

Adicionalmente, conforme dispone la ley, el Panel se ha dado Normas de Funcionamiento, las que tienen por finalidad regular y complementar su funcionamiento, en la esfera de su competencia. Estas se encuentran permanentemente a disposición del público mediante su publicación en la página web www.panelconcesiones.cl. Su última versión fue aprobada en Sesión N° 55/2023, de fecha 10 de agosto de 2023 y publicada en la página del Panel, con fecha 16 de agosto de 2023.

Integrantes del Panel Técnico

2023



2.2. Integrantes del Panel Técnico

El Panel Técnico se encuentra conformado por su Presidente, el abogado señor Fernando Abara Elías, cuyo nombramiento fue formalizado mediante Resolución MOP N°432, del 20 de marzo de 2020; el ingeniero señor Hugo Vera Vengoa (Vicepresidente de la entidad), quien fue nombrado a través de la Resolución Exenta MOP N°124, del 2 de mayo de 2023; la abogada señora Paula Silva Barroilhet, cuyo nombramiento se efectuó mediante Resolución MOP (Exenta) N°215, de 1 de junio de 2020; y los ingenieros señores Raúl Erazo Torricelli y Aldo González Tissinetti, nombrados a través de la citada Resolución Exenta MOP N°124.

A continuación, se consigna una breve biografía de cada integrante del Panel Técnico a la fecha de la presente Memoria:



Fernando Abara Elías
Presidente
Panel Técnico de Concesiones

Presidente y miembro del Panel a contar del 12 de julio de 2018.

Abogado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; Magister en Políticas Públicas, con mención en economía, por la Universidad del Desarrollo; Magister en Economía y Gestión por la Universidad Gabriela Mistral; Academy of American and International Law of Southwestern Institute for International and Comparative Law, Texas EE.UU.

Con más de 35 años de experiencia en el sector de energía y mercados regulados, se desempeñó como asesor legal de Endesa por 7 años y por 20 años como Fiscal y Vicepresidente de Asuntos Jurídicos de Transelec S.A. con amplia experiencia en procesos de licitaciones, ejecución de contratos de construcción y proyectos de infraestructura, siendo autor de iniciativas legislativas y reglamentarias y de diversas publicaciones.

Ha sido director y consultor de empresas e instituciones de beneficencia. Es miembro del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago y del Colegio de Abogados de Chile, socio fundador del estudio ABARA & Cia. abogados y profesor en la Facultad de Derecho en el Programa de Derecho Administrativo Económico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.





Hugo Vera Vengoa
Vicepresidente
Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un periodo de 6 años a contar del 2 de mayo de 2023.

Ingeniero Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con estudios de postgrado en la Universidad de Los Andes.

Con más de 40 años de experiencia en materias de infraestructura, se ha desempeñado tanto en el sector público como en el privado.

Ha sido Gerente General de cinco sociedades concesionarias entre los años 1998 a 2016, asumiendo durante el año 2018 como Director de Concesiones de Obras Públicas, donde se desempeñó hasta el año 2020.

Posee experiencia en la operación de la gran minería y ha ejercido como director en diversas sociedades, entre las cuales se encuentra COPSA durante los años 2000 a 2006. De igual forma, fue Consejero Nacional de la CChC entre los años 2006 a 2011, siendo Miembro de la Comisión de Infraestructura, Integrante del Comité de Concesiones e Integrante del Comité de Obras de Infraestructura Pública.



Paula Silva Barroilhet
Panelista
Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un periodo de 6 años a contar del 1 de junio de 2020.

Abogada de la Universidad de Chile, tiene un Magister con mención en Derecho Privado de la misma universidad.

Durante su trayectoria profesional se desempeñó como abogada en la Cámara Chilena de la Construcción y fiscal de la Cámara Nacional de Comercio. Secretaria Abogado del Panel durante 6 años, actualmente es miembro del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y socia del estudio Aylwin Asociados Abogados, donde ha podido ejercer principalmente en materias corporativas, organizacionales, comerciales y de resolución de controversias, en los ámbitos del Derecho Privado y Administrativo, con énfasis en las áreas de la construcción, infraestructura y concesiones de obras públicas. Adicionalmente es experta en derechos de las personas con discapacidad e inclusión social.



Raúl Erazo Torricelli
Panelista
Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un periodo de 6 años a contar del 2 de mayo de 2023.

Ingeniero Civil y Master of Science de la Helsinki University of Technology, Finlandia. Egresado de Ingeniería Civil, Mención Transportes, de la Universidad de Chile. Estudios en el Magíster en Políticas Públicas FEN de la Universidad de Chile y estudios del Diplomado en Gobierno Corporativo para Directores de Empresas SEP, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Más de 30 años de experiencia como Consultor en Ingeniería de Transporte, especializado en proyectos de Transporte Urbano y Vialidad Urbana. Socio durante 20 años de la consultora Latinoamericana de Ingeniería Ltda.

Fue Subsecretario de Transportes [2008 – 2010) y Director de la Empresa Portuaria Valparaíso (2014-2018). Consultor internacional en CEPAL. Ingeniero asesor durante cuatro años del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. Dos años como ingeniero especialista en la Coordinación de Fiscalización de Obras Públicas (CFOP).

Director del Área Ciudad de la Fundación Chile 21. Miembro y ex Director de la Sociedad Chilena de Ingeniería de Transporte (SOCHITRAN). Autor de publicaciones de la Sociedad.



Aldo González Tissinetti
Panelista
Panel Técnico de Concesiones

Miembro del Panel por un periodo de 6 años a contar del 2 de mayo de 2023.

Doctor en Economía de la Universidad de Toulouse, Master en Economía de la Universidad de Boston e Ingeniero Civil de la Universidad Federico Santa María.

Es profesor asociado del departamento de economía de la Universidad de Chile. Ha sido director del Magister en Políticas Públicas de la Facultad de Economía y Negocios y profesor visitante de la Universidad de Barcelona.

Se ha desempeñado como miembro del consejo de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, Presidente de Metro de Santiago y director de la Empresa Portuaria de San Antonio.

Es Investigador en materias de libre competencia y regulación de infraestructura y consultor para organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, OECD).

2.3. Equipo Panel Técnico

El Panel Técnico de Concesiones además cuenta con el apoyo de su Secretaria Abogado y un Analista, que se encargan del funcionamiento administrativo del mismo, así como del apoyo en la generación de documentos de estudio a petición del Panel. Actualmente, los cargos son ejercidos por las siguientes personas:



Fernanda Sepúlveda Ojeda
Secretaria Abogado
Panel Técnico de Concesiones

Secretaria Abogado a contar del 11 de abril de 2018.

Es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Magister en Derecho LLM-UC mención Derecho Regulatorio por la misma universidad. Además, cuenta con Diplomado en Gestión Pública en la Universidad Adolfo Ibáñez y Diplomado en Herramientas de Coaching en las Organizaciones, organizado por la Escuela de Ingeniería de la PUC.

Tiene experiencia en el área legislativa, propiedad intelectual y ha impartido clases en pre y post grado en derecho administrativo y contratación administrativa. Trabajó por casi 8 años en Contraloría General de la República en el Departamento de Concesiones de Obras Públicas, donde se desempeñó como abogado informante y subrogante de dicha jefatura.

Por último, el Panel cuenta con el apoyo administrativo de una recepcionista y asistente, **Doña Marcela Lobos Domínguez**.



Maximiliano Taivo Rodríguez
Analista
Panel Técnico de Concesiones

Analista a contar del 1 de septiembre de 2021.

Ingeniero Civil de la Universidad de Chile, con Diplomado en Diseño de Edificaciones Energéticamente Eficientes de la misma universidad.

Tiene experiencia en el área dedicada a la solución de controversias contractuales en proyectos de construcción, habiéndose desempeñado en el cargo de Ingeniero Consultor Contractual en Varela & Cía., y como Ingeniero de Proyectos de la División Ingeniería Contractual de IDIEM.

3. Competencia del Panel y procedimiento



Concesión Camino Nogales - Puchuncaví

De conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Panel Técnico tiene competencia para conocer materias relacionadas con aspectos técnicos y económicos en el marco de los contratos de concesión adjudicados con posterioridad a la publicación de la Ley N° 20.410, teniendo las siguientes funciones:

3.1. Emitir Recomendaciones Técnicas y Resolver Consultas

De conformidad a la Ley, las Discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión, podrán someterse a la consideración de un Panel Técnico a solicitud de cualquiera de ellas, quien emitirá recomendaciones técnicas debidamente fundadas. La competencia del Panel está regulada en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que dispone expresamente que *"Podrán someterse a la consideración del Panel Técnico las Discrepancias y Consultas que se produzcan en relación con:*

- 1. La evaluación técnica y económica de las inversiones realizadas por el concesionario, de su estado de avance, de sus costos y plazos, conforme a los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos para la respectiva concesión.*
- 2. La determinación de la existencia de costos adicionales y sus causas económicas, técnicas o de gestión, o de otros hechos o circunstancias que técnicamente afecten o puedan afectar el normal desarrollo de las obras durante la etapa de construcción.*
- 3. La definición de que el valor de las inversiones haya sobrepasado alguno de los límites establecidos en los artículos 19, 20 y 28 ter.*
- 4. La determinación de los efectos económicos que tendría en la concesión la realización de obras adicionales.*
- 5. La determinación técnica de la tasa de descuento, riesgo del negocio, costos financieros y demás factores económicos que sea necesario establecer para calcular las compensaciones económicas correspondientes al concesionario, en caso de terminación anticipada del contrato de concesión, de realización de obras adicionales o de cualquier otro evento que contemple la ley y que requiera de esos cálculos.*

6. Las demás Discrepancias técnicas o económicas que las partes de un contrato de concesión tengan entre sí con motivo de la ejecución del contrato o de la aplicación técnica o económica de la normativa aplicable a dicho contrato y que, de común acuerdo, sometan a su consideración, así como las demás que indique la ley".

Entre aquellas que indica la ley, le corresponde intervenir en el caso previsto en el artículo 28, cuando habiéndose declarado el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión, el MOP determine no licitar nuevamente la obra y no haya acuerdo entre las partes en el monto que deba pagarse al concesionario por las inversiones efectivamente realizadas que no han sido amortizadas.

3.2. Emitir Pronunciamientos

El artículo 20 bis numeral 5) de la ley, establece la obligación que el Panel Técnico de Concesiones se pronuncie explícitamente con su Recomendación favorable al acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el concesionario, cuando una obra concesionada requiera de rediseño o complementación, de tal modo que el total de las inversiones adicionales necesarias durante dicha etapa, incluidos los costos de mantenimiento, operación y conservación, superen el 25% del presupuesto oficial de la obra.

3.3. Realizar Seguimiento de Contratos de Concesión

Adicionalmente, el artículo 36 inciso 6° de la Ley, otorga al Panel Técnico la facultad de *"solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la etapa de construcción".* Lo anterior se encuentra regulado asimismo dentro de las Normas de Funcionamiento del Panel Técnico de Concesiones, como una atribución del Presidente del Panel, en su artículo 4 letra e).

Por otra parte, también se pueden fijar visitas a terreno tanto dentro del marco de una discrepancia como fuera de ella.

3.4. Procedimiento ante el Panel

El procedimiento referido a las Discrepancias sometidas al conocimiento del Panel se inicia con la presentación correspondiente, realizada por la Sociedad Concesionaria o el Ministerio de Obras Públicas.

El Panel, dentro de quinto día hábil, debe efectuar una sesión especial de admisibilidad para la revisión del cumplimiento de los requisitos que establece la normativa para su presentación y fijar el Programa de Trabajo respectivo. Éste debe contemplar:

- Presentación de las observaciones de la contraparte.
- La realización de una Audiencia Pública, ya sea telemática o presencial

- Observaciones de las partes a dicha Audiencia Pública en un escrito posterior a ella.
- Adicionalmente, el Panel puede solicitar antecedentes o actividades adicionales, como por ejemplo, la programación de una visita a terreno en el marco de la Discrepancia.

Una vez cumplido el Programa de Trabajo, se emitirá la respectiva Recomendación dentro del plazo máximo establecido, procediendo a su respecto solo el recurso de aclaración contemplado en el artículo 33 de las Normas de Funcionamiento. Éste permite la aclaración de los puntos oscuros o dudosos, se salven omisiones y se rectifiquen los errores de copia, de referencia o de cálculo numérico que aparezcan de manifiesto en la Recomendación.



4. Transparencia e Independencia



Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Ruta 78

De conformidad a la Ley de Concesiones, los integrantes del Panel Técnico son nombrados por el Consejo de Alta Dirección Pública mediante concurso público de antecedentes, fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

En el marco del concurso, el Consejo de Alta Dirección Pública debe constatar la idoneidad de los profesionales elegidos y, para asegurar su independencia, verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, las cuales se encuentran consignadas en el inciso séptimo del artículo 36 de dicho cuerpo legal.

Dicha norma expresa, en lo pertinente, que *"no podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con empresas concesionarias de obras públicas, sea como directores, trabajadores, asesores independientes, accionistas, o titulares de derechos en ellas o en sus matrices, filiales, coligantes o coligadas, o con empresas constructoras o de ingeniería subcontratistas de los concesionarios; ni podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con el Ministerio de Obras Públicas, ser dependientes del mismo u otros servicios públicos o prestar servicios remunerados al Ministerio de Obras Públicas o a otros servicios públicos vinculados directa o indirectamente a la actividad de concesiones"*. Lo anterior se mantendrá respecto de cada integrante, hasta un año después de haber terminado su período.

Sobre el particular, cabe mencionar que la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 25.839, de 2019, ha señalado que la prohibición afecta tanto si existe relación, en las calidades mencionadas, *"con una empresa constructora -o sus matrices, filiales, coligantes o coligadas- que es directamente contratista de una concesionaria, como si es subcontratista de una contratista de esta"*.

Adicionalmente, el Panel Técnico está regido por la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2014. Destaca el artículo 4° número 7, que señala que *"los miembros del Panel son sujetos*

pasivos de lobby". Por tanto, toda audiencia, viaje y donativo efectuado a los miembros del Panel a partir de esa fecha, es registrado conforme regula la Ley.

Durante el año 2023 se recibieron tres solicitudes de audiencia, una de las cuales fue cancelada por el propio solicitante, otra fue aceptada pero no resultando ser una reunión en los términos de la Ley de Lobby y una que si cumplía con dichos parámetros. No se registraron viajes ni donaciones efectuadas a los miembros del Panel durante el período.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los integrantes del Panel Técnico y su Secretaria Abogado declaran sus intereses y patrimonio en forma pública. De igual forma, el Panel cuenta con un Código de Conducta que complementa el marco normativo aplicable, recogiendo principios éticos y las mejores prácticas que deben observarse para el ejercicio de la función pública encomendada.

Cabe hacer presente que el Panel publica oportunamente para el conocimiento público las Actas de las sesiones que realiza, encontrándose a disposición de los interesados en la página web, en su apartado "Biblioteca". Asimismo, los expedientes de Discrepancias y Consultas ante el Panel se registran electrónicamente, por lo que pueden consultarse libremente en la página web www.panelconcesiones.cl, salvo respecto de aquellos documentos cuya confidencialidad se ha solicitado por la parte y ha sido acogida por el Panel.

Finalmente, es dable destacar que el Panel ha efectuado Cuentas Públicas Voluntarias, contemplándose una para el presente año, la que tiene por fin dar a conocer el trabajo realizado durante el año 2023 con sus correspondientes estadísticas e identificación de mejoras.

5. Actividades año 2023



Tercera Concesión Acceso Vial AMB

5.1. Sesiones del Panel y Audiencias Públicas

El Panel sesiona regularmente previa citación hecha conforme sus Normas de Funcionamiento. Durante el 2023, el Panel Técnico se reunió en 93 oportunidades, de las cuales 77 corresponden a Sesiones Ordinarias (destinadas principalmente al análisis de Discrepancias), 16 a Sesiones Especiales (de admisibilidad y fijación del Programa de Trabajo de nuevas Discrepancias) y 15⁵ a Audiencias Públicas referidas a Discrepancias ingresadas en dicha anualidad. De todas las sesiones del Panel se ha levantado acta fiel e íntegra, encontrándose publicadas y disponibles en la página www.panelconcesiones.cl, con excepción de las Audiencias Públicas, cuyas grabaciones se encuentran disponibles en la misma página web. Cabe señalar que de acuerdo a las Normas de Funcionamiento del Panel, este puede efectuar sus sesiones mediante el mecanismo de videoconferencia o presencialmente.

Por otra parte, se retomaron las actividades de seguimiento contractual y relacionamiento institucional. En ese sentido y en el marco de la Discrepancia D16-2023-16, el 18 de enero de 2024 el Panel visitó las instalaciones del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, instancia a la cual asistieron tanto representantes del Ministerio de Obras Públicas como de la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., con el objeto de conocer los detalles de funcionamiento del sistema de equipaje facturado de llegadas y salidas (BHS).

5.2. Recomendaciones emitidas durante el 2023

Durante el año 2023, el Panel recibió 16 Discrepancias y emitió 15 Recomendaciones⁶, mientras que la Recomendación asociada a la Discrepancia D16-2023-16, se emitió durante febrero de 2024, las que se detallan a continuación.

⁵ Se hace presente que la Audiencia Pública asociada a la Discrepancia D16-2023-16 (ingresada en 2023), se llevó a cabo durante enero de 2024, por lo que no se contabiliza en la anualidad 2023.

1. D01-2023-3

Materia: "Discrepancia por alcance de la obligación de conservación en materia de cercos y sistema de iluminación".

Requirente: Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

Accionistas: Concesiones Viales Andinas S.A. (51%) y Chile Infra Holding S.p.A. (49%).

Contrato de Concesión: "Alternativas de Acceso a Iquique".

Objeto de la Discrepancia: La SC solicita al Panel declarar el correcto sentido y alcance de la obligación de conservación contenida en las Bases de Licitación ("BALI"), específicamente en lo referido a la reposición y mantención de cercos y sistemas de luminarias, considerando que ha debido reponer en innumerables ocasiones dichos elementos producto del robo constante y sistemático de los mismos por parte de terceros, sin que el Estado logre frenar el problema ni garantizar el orden y seguridad pública en la zona donde se ubica la Concesión.

Fecha Presentación: 2 de febrero de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 27 de marzo de 2023, concluye y recomienda que:

- Es deber de la SC efectuar el mantenimiento de la ruta concesionada, lo que incluye la reposición y/o reparación de cercos y luminarias, en caso de daños y/o fallas, incluso las producidas por hechos delictuales.
- El MOP y la SC deben trabajar conjuntamente para resolver en el más breve plazo, la propuesta de soluciones en relación con el cambio de materialidad de cercos y luminarias, de manera de facilitar a la SC el cumplimiento de sus obligaciones de conservación y mantenimiento.
- Los plazos para la reposición de cercos y el sistema de luminarias han sido insuficientes desde una perspectiva técnica-económica para dar cumplimiento a las obligaciones de conservación y mantenimiento establecidas en el contrato, considerando el contexto surgido a partir del 2020.

⁶ Es dable hacer presente que durante el 2023 el Panel se renovó en su composición respecto de los 3 profesionales ingenieros que lo integran, quienes iniciaron su período durante la tramitación de la Discrepancia D05-2023-12.

- Los plazos de reposición de cercos y sistema de luminarias debieran ser evaluados y revisados, en particular para eventos causados por hechos delictuales, distinguiendo categorías y parámetros para un oportuno cumplimiento para la SC.

2. D02-2023-16

Materia: “Discrepancia por entrega de dispositivos RFID asociados a la revisión y control de equipaje de pasajeros”.

Requirente: Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.

Accionistas: Aéroports de Paris Management SA (45%), Vinci Airports SAS (40%) y Astaldi Concessionni S.P.A. (15%).

Contrato de Concesión: “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez”.

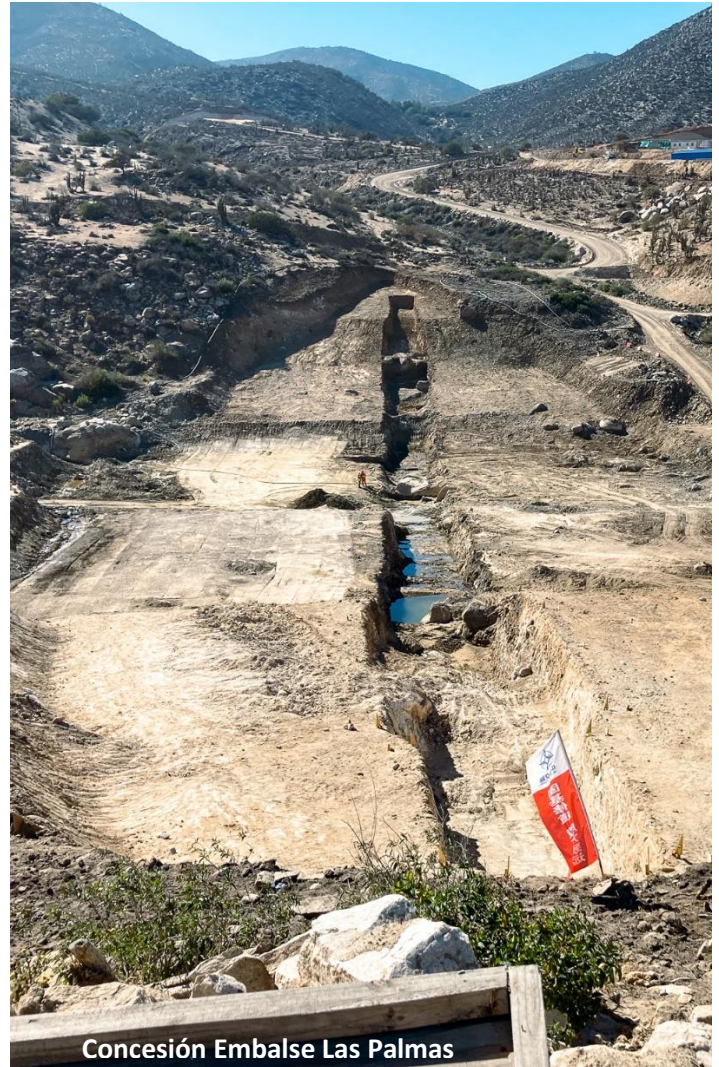
Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia tiene por objeto que se declare que la orden del MOP, consistente en que entregue a su cargo y costo dispositivos RFID asociados a la revisión y control de equipajes de pasajeros que llegan al país y que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”) y el Servicio Nacional de Aduana (“Aduana”), constituye una modificación de las obras y servicios contratados en los términos dispuestos en el inciso 3° del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, por ende, que los efectos de la instrucción deben compensarse a su favor.

Fecha Presentación: 3 de febrero de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 31 de marzo de 2023, recomienda que:

- Las etiquetas para el funcionamiento del subsistema SAG/Aduanas deben ser pagadas por los servicios públicos que operan el respectivo equipamiento.
- La instrucción del MOP en orden a que la Sociedad Concesionaria suministre las etiquetas RFID corresponde a una modificación de las obras y servicios contratados en los términos dispuestos en el artículo 19 inciso 3° de la Ley de Concesiones y las BALI; y, por tanto, deben ser compensados.
- Las 450.000 etiquetas entregadas hasta la fecha por la SC a los servicios públicos deben ser

compensadas con la suma de UF 4.954,244 neto de IVA. Se deben agregar a esa cifra el IVA y los intereses de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.9.



Concesión Embalse Las Palmas

3. D03-2023-21

Materia: “Discrepancia por compensaciones derivadas por obras adicionales, mayores costos por deficiencia en los antecedentes de mecánica de suelo y por improductividad de la mano de obra directa”.

Requirente: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.

Accionistas: Icafal Inversiones S.A. (99%) y Icafal Ingeniería y Construcción S.A. (1%).

Contrato de Concesión: “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”.

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que lo sometido al conocimiento del Panel dice relación con:

- La falta de validación técnica y económica por parte del MOP de una serie de costos adicionales que han sido íntegramente soportados por la SC con ocasión de instrucciones, exigencias y cambios solicitados o requeridos por la IF con posterioridad a la adjudicación, en contraposición a los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos en las BALI y considerados en la oferta.
- Graves incumplimientos del MOP al entregar información incompleta, equívoca y gravemente inductiva a error en los antecedentes geotécnicos y de fundaciones para la construcción de las obras.
- Las improductividades y la disminución en los rendimientos considerados por la SC para la ejecución de las obras, por circunstancias únicamente imputables al MOP.

Fecha Presentación: 14 de febrero de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 13 de abril de 2023, recomienda que:

- Con relación a las obras adicionales reclamadas, se reconocen como tales aquellas contenidas en la Tabla 17 del punto 10.1.26, las que deberán ser pagadas considerando la revisión de precios efectuada por el Panel, previo acuerdo de las partes respecto de las cubicaciones de las obras.
- Con relación al reclamo asociado a la mecánica de suelos, las mayores obras ejecutadas por la SC corresponden a obras adicionales, las cuales deben ser compensadas considerando la revisión de precios efectuada por el Panel, previo acuerdo de las partes respecto de las cubicaciones de las obras.
- Con relación a las improductividades de mano de obra directa reclamadas, se rechazan por carecer de fundamentos técnico-económicos.
- Los valores definitivos que resulten ser compensados conforme lo señalado en los puntos 11.1 y 11.2 deberán ser pagados por el MOP con intereses según lo indicado en el punto 10.4.

4. D04-2023-38

Materia: "Discrepancia por alcance de la compartición de ingresos durante la Fase 1 de la concesión".

Requirente: Sociedad Concesionaria Autopista San Antonio – Santiago S.A.

Accionistas: Sacyr Concesiones Chile SpA (99%) y Sacyr Chile S.A. (1%).

Contrato de Concesión: "Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Ruta 78".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que lo sometido al conocimiento del Panel dice relación con instrucciones impartidas por parte del Inspector Fiscal (IF), provenientes de una errónea interpretación que el MOP realiza de las Bases de Licitación (BALI). Sobre el particular, la SC señala que pese a que las BALI son claras respecto a que la Compartición de Ingresos por concepto de tarifas a los usuarios de la Concesión se limitan únicamente a las asociadas al sistema Multi Lane Free Flow, el MOP pretende extender su alcance técnico y económico también a los ingresos por peaje manual.

Fecha Presentación: 28 de febrero de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 24 de abril de 2023, concluye y recomienda que:

- La compartición de ingresos por peajes durante los primeros 17 meses de la Fase 1 incluye sólo los peajes percibidos mediante del sistema de cobro electrónico conforme con el artículo 1.12.2.1.2.
- Como consecuencia de lo anterior, el total de los ingresos percibidos por la SC por peajes provenientes del sistema manual de cobro debe contabilizarse en el VPI.
- En concordancia con lo señalado en los puntos anteriores, el MOP adopte las medidas administrativas y contractuales pertinentes en relación con los Folios 300, 379 y 387 del Libro de Comunicaciones.

5. D05-2023-12

Materia: "Discrepancia por retrasos y mayores costos derivados del proceso de revisión y aprobación del PID".

Requirente: Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A.

Accionistas: Intervial Chile S.A. (100%) e ISA Inversiones Toltén LTDA (1 acción).

Contrato de Concesión: "Concesión Vial Rutas del Loa".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia guarda relación con los efectos que tuvieron diversos actos u omisiones del MOP durante la Etapa de Construcción de la Concesión, particularmente en la Fase de Ingeniería de dicha etapa durante el procedimiento de revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), los que habrían causado, a la fecha, un mayor plazo y sobrecosto.

Fecha Presentación: 6 de abril de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 15 de junio de 2023, de acuerdo con el análisis desarrollado y los antecedentes aportados, concluye y recomienda no compensar a la SC con aumentos de plazos para cumplir los hitos contractuales de la Etapa de Construcción ni con las prestaciones monetarias solicitadas.

6. D06-2023-14

Materia: "Discrepancia por utilización del Fondo de Reserva del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico".

Requirente: Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.

Accionistas: Astaldi Concessioni SRL, Agencia en Chile (51%) y Meridiam Latam Holdings SL (49%).

Contrato de Concesión: "Hospital Félix Bulnes".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que durante el contexto de operación en pandemia, se vio enfrentada a una serie de situaciones excepcionales que, no obstante no ser de su responsabilidad, la han obligado a soportar una serie de costos adicionales para seguir cumpliendo con sus obligaciones, como robos, extravíos, deterioros, averías y daños de ciertos equipos médicos en general, ocasionados por el mal uso de pacientes o funcionarios, que conforme al Contrato de Concesión deben ser reparados por la Concesionaria, pero con cargo a un "Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" (Fondo de Reserva).

Fecha Presentación: 14 de abril de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 23 de junio de 2023, concluye y recomienda:

- Que se reembolse a la SC con cargo al Fondo de Reserva el monto correspondiente a las facturas

de reparación o reposición efectuada en los casos identificados con la nomenclatura RA0103-2021-2, RA0105-2021-2, RA0126-2021-2 y RA0151-2021-2.

- Que se cargue al Fondo de Reserva todos los casos consignados en la tabla N°1, excluidos los casos autorizados por el CTAR, y que cumplan con lo siguiente: i) estar registrados en el SIC y ii) tener por causa hurto, robo, extravío, avería y/o mal uso.
- Para los casos del numeral 11.2 anterior, la SC deberá presentar al IF para su evaluación la documentación necesaria que acredite los pagos efectuados para la reparación y/o reposición en relación con tales situaciones, conjuntamente con el informe de seguridad en los casos que corresponda.
- Que los montos reconocidos en el punto 11.1 deberán pagarse con los intereses previstos en el artículo 1.12.5 de las BALI, los que se devengarán a partir de la fecha de la presente Recomendación.

7. D07-2023-18

Materia: "Discrepancia por alza de precios en los materiales, insumos y mano de obra, derivadas del COVID-19 y la guerra en Ucrania".

Requirente: Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.

Accionistas: Empresa Constructora Belfi S.A. (50%), Conpax Energía y Concesiones SpA (25%) y Aura Ingeniería S.A. (25%).

Contrato de Concesión: "Relicitación Concesión Túnel El Melón".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia dice relación con las consecuencias económicas derivadas de una causa sobreviniente (Covid-19 y guerra en Ucrania), que se ha traducido en una ejecución más onerosa de las obras del contrato, debiendo incurrir en mayores costos que, siendo resultado de una causa imprevista y completamente ajena a su responsabilidad, no estaría en deber de asumir.

Fecha Presentación: 25 de abril de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 13 de julio de 2023, de acuerdo con el análisis desarrollado y los

antecedentes aportados, concluye que el alza temporal de costo de materiales y mano de obra en la construcción, por sobre el IPC, corresponde a un riesgo que el marco contractual asigna a la SC, por lo que no corresponde la compensación reclamada.



Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán

8. D08-2023-6

Materia: “Discrepancia por inclusión de lector automático de etiquetas”.

Requirente: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Diego Aracena S.A.

Accionistas: Aport S.A. (99,90%) y Aport Operaciones S.A. (0,10%).

Contrato de Concesión: “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”.

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una solicitud de la DGAC, el MOP le exigió modificar las características de las obras y servicios en el sentido de exigir el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) del nuevo Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) y sus especialidades, su ejecución y luego la mantención, conservación y operación del mismo.

Posteriormente el IF instruyó a la SC a incorporar un lector automático de etiquetas (ATR) en el BHS, lo cual no fue considerado en los requerimientos exigidos.

Fecha Presentación: 30 de mayo de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 18 de julio de 2023, concluye y recomienda que:

- La incorporación del Automatic Tag Reader (ATR) al sistema BHS, instruida por el IF, constituye una obra adicional que debe ser ejecutada por la SC y compensada por el MOP.
- El valor del ATR incorporado al sistema integral BHS debe ser determinado de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 1.14.3.3.2 de las BALI. Para efectos del acuerdo entre las partes, se deberá tener presente lo informado por el proveedor de la SC y otros presupuestos disponibles de mercado u otros parámetros objetivos que puedan ser útiles para su comparación.

9. D09-2023-38

Materia: “Discrepancia por ampliación de plazo de ejecución de obras referidas a pórticos y conexiones adicionales”.

Requirente: Sociedad Concesionaria Autopista San Antonio – Santiago S.A.

Accionistas: Sacyr Concesiones Chile SpA (99%) y Sacyr Chile S.A. (1%).

Contrato de Concesión: “Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Ruta 78”.

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia dice relación con la necesidad de contar

con una extensión del plazo establecido en las Bases de Licitación (BALI), para la construcción y puesta en operación de dos proyectos distintos, pero que deben ser habilitados simultáneamente, y cuya ejecución no ha podido ser iniciada como consecuencia de los retrasos, incumplimientos y solicitud de requerimientos adicionales por parte del MOP.

Fecha Presentación: 11 de agosto de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 2 de octubre de 2023, concluye y recomienda que se otorgue un aumento del plazo máximo establecido en las BALI para la habilitación del Sistema Electrónico de Cobro de Peaje (Pórticos) y las obras de Conexiones Adicionales Calzada Expresa – Calle de Servicio, de 92 días corridos.

10. D10-2023-41

Materia: "Discrepancia por aumento de plazo máximo para ingreso al SEIA".

Requirente: Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.

Accionistas: Obrascón Huarte Lain, S.A Agencia en Chile (51%) y OHLA Concesiones, S.L.U (49%).

Contrato de Concesión: "Instituto Nacional del Cáncer".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia tiene relación con la obligación del MOP de otorgarle una extensión de plazo de 350 días adicionales a los 180 días otorgados inicialmente para poder dar cumplimiento a la obligación de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.300 y artículo 1.8.10.1 de las BALI.

Fecha Presentación: 21 de agosto de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 8 de noviembre de 2023, concluye y recomienda que se otorgue a la SC un plazo de 365 días para el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el que se contará desde el día 20 de abril de 2023, es decir, a contar de la entrega de los Términos de Referencia del EIA al IF.

11. D11-2023-9

Materia: "Discrepancia por utilización de Fondo de Reserva EMMC".

Requirente: Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.

Accionistas: Concesiones Viales Andinas S.A. (51%), Concesiones Chile Newco SPA (19%), Toesca Infraestructura SC Fondo de Inversión (15%) y Global Dominion Access (15%).

Contrato de Concesión: "Hospital de Antofagasta".

Objeto de la Discrepancia: La SC expresa que la Discrepancia dice relación con el objeto, finalidad y aplicación del "Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" (en adelante, Fondo de Reserva), establecido en el artículo 1.10.1.2, número 2, de las Bases de Licitación (BALI).

Señala que en el contexto de la operación del Hospital de Antofagasta, se han producido diversos daños a los bienes y equipos que forman parte del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (EMMC) que está a cargo del personal de salud de dicho hospital, cuya reparación y reposición corresponde que sea realizada con cargo al Fondo de Reserva, por reunirse los requisitos contractuales para ello.

Fecha Presentación: 22 de agosto de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 18 de octubre de 2023, recomienda lo siguiente:

- Se reembolse, con cargo al Fondo de Reserva, la suma de UF 9.660,95.
- Se cargue al Fondo de Reserva todos los casos por valores iguales o inferiores a UF 100 que, cumpliendo los requisitos, sean calificados por el IF de acuerdo con los antecedentes que presente la SC y conforme a los criterios de evaluación señalados por el Panel en esta Recomendación.
- Se pague el monto reconocido por el Panel, con los intereses corrientes que se devenguen a partir de la fecha de la presente Recomendación.

12. D12-2023-12

Materia: "Discrepancia por costos adicionales no reconocidos derivados de retrasos e impactos por modificación contractual".

Requirente: Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A.

Accionistas: Intervial Chile S.A. (100%) e ISA Inversiones Toltén LTDA (1 acción).

Contrato de Concesión: "Concesión Vial Rutas del Loa".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia dice relación con las compensaciones económicas que derivan de los costos adicionales en que ha debido incurrir como consecuencia de la modificación unilateral del contrato, instruida por el MOP, por razones de interés público, modificando el trazado original del Sector A, específicamente la Variante Sierra Gorda, e incorporando una serie de obras adicionales que acordó con Autoridades Regionales de Antofagasta y de la comuna de Sierra Gorda, las cuales constarían en el Protocolo de Acuerdo suscrito el 07/07/20.

Fecha Presentación: 25 de agosto de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 15 de noviembre de 2023, concluye y recomienda:

- No otorgar las compensaciones monetarias solicitadas por la SC.
- Con relación a la pérdida de productividad, esta no es acogida por cuanto no se han presentado los antecedentes precisos y concretos que permitan determinar su procedencia por parte del Panel.
- Sin perjuicio de lo anterior, en opinión de minoría, el señor Abara hace presente que no comparte la metodología empleada para descartar la procedencia de sobrestadía, al incorporar el el sector B para el análisis de una eventual disrupción del sector A reclamada por la SC, justificando sus razones.

13. D13-2023-12

Materia: "Discrepancia por criterios aplicados en relación a los cambios de servicios".

Requirente: Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A.

Accionistas: Intervial Chile S.A. (100%) e ISA Inversiones Toltén LTDA (1 acción).

Contrato de Concesión: "Concesión Vial Rutas del Loa".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que la Discrepancia dice relación con los cambios de servicios (CCSS) que se vieron afectados con el proyecto licitado, particularmente, aquellos ubicados en el Sector A. En ese sentido, expresa en primer lugar que existió un cambio de criterio por parte del IF luego de aprobados los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) y presupuestos de los respectivos CCSS.

En segundo lugar, alega un repentino e injustificado cambio de criterio del IF respecto del reconocimiento de las protecciones de las tuberías y aducciones como parte del costo de los CCSS, los que pasó a entender como parte del proyecto contratado.

Fecha Presentación: 29 de septiembre de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 28 de noviembre de 2023, concluye y recomienda:

- Que conforme las BALI, corresponde que la SC realice las obras de protecciones y/o refuerzos de los servicios que interfieren en la ejecución de las obras a su entero cargo y costo.
- Que el MOP y la SC acuerden los plazos y compensaciones que correspondan debido a la falta de claridad y de oportunidad del MOP en diferenciar los cambios de servicios propiamente tales de los refuerzos y/o protecciones de cargo de la SC. Lo anterior deberá realizarse de conformidad a los criterios señalados en el punto 4 de las conclusiones.

14. D14-2023-9

Materia: "Discrepancia por sobrecostos derivados de la adopción de medidas adicionales a causa de la pandemia".

Requirente: Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.

Accionistas: Concesiones Viales Andinas S.A. (51%), Concesiones Chile Newco SPA (19%), Toesca Infraestructura SC Fondo de Inversión (15%) y Global Dominion Access (15%).

Contrato de Concesión: "Hospital de Antofagasta".

Objeto de la Discrepancia: La SC expresa que la Discrepancia dice relación con la obligación del MOP de compensarle los sobrecostos en que ha debido incurrir para el manejo de la pandemia por Covid-19, durante el período comprendido entre el 01/07/21 y el 31/12/22, ambos inclusive.

Añade que la crisis sanitaria provocó que el MOP a través de la Inspección Fiscal (IF) así como el Ministerio de Salud a través de la administración del Hospital, impartieran instrucciones, establecieran protocolos y procedimientos que significaron la adopción de servicios adicionales y extraordinarios que van más allá de los establecidos originalmente en las Bases de Licitación (BALI).

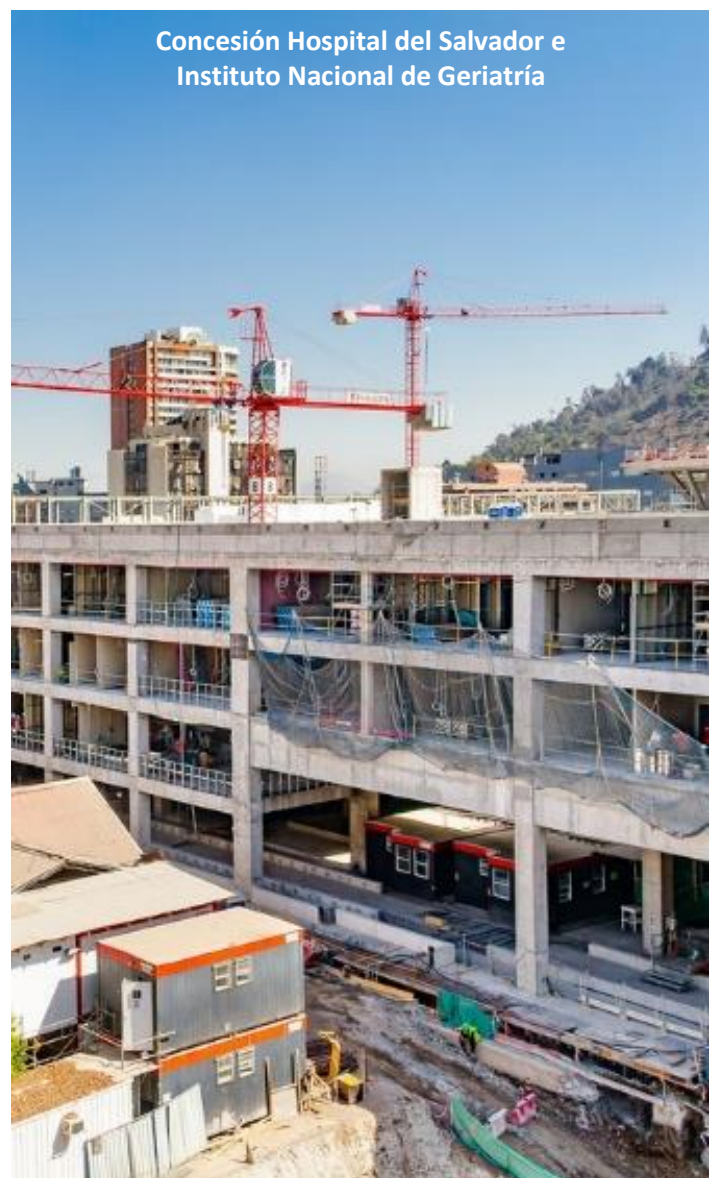
Fecha Presentación: 6 de octubre de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 5 de diciembre de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

- La SC debió adoptar diversas medidas adicionales debido a instrucciones del IF las que significaron una modificación de los servicios contratados, elevando el estándar comprometido en el Contrato, con los consecuentes sobrecostos que deben ser compensados.
- Que el MOP compense a la SC por los mayores costos incurridos en los siguientes términos:
 - Por concepto de aseo la suma de UF 29.008,12 más UF 153,53, por concepto de vacunas.
 - Por servicio de vigilancia la suma de UF 3.581.
- Se reconoce el derecho de la SC a ser compensada por concepto de manejo de:
 - i) Servicio Gestión integral de residuos sólo por mayor cantidad de kilos procesados, ii) Servicio Gestión de ropería, ii) Elementos de Protección Personal y mascarillas. Para determinar el valor a compensar se debe proceder de la siguiente manera:
 - a. Las partes deberán establecer de común acuerdo una línea de base para detectar las diferencias entre lo comprometido de conformidad con el Contrato y los servicios efectivamente exigidos por el MOP y realizados por la SC, debidamente acreditados.
 - b. Para el cálculo de las compensaciones deberá descontarse de tales diferencias, los déficits de cumplimiento de parte de la SC

durante el período reclamado, para cada uno de los servicios.

- Las sumas señaladas en 11.2.1 y 11.2.2, así como aquellas que se establezcan conforme lo señalado en 11.3, se paguen con los intereses corrientes para operaciones reajustables a partir de esta fecha.
- Con relación a las declaraciones solicitadas respecto a los sobrecostos posteriores a diciembre de 2022, se recomienda al MOP que proponga una herramienta para el caso que, de existir dichos sobrecostos, permita dar cuenta de estos pagos de forma expedita y conocida por todas las partes, tal como quedó reflejado en el Acta de Finalización de la Mesa de Trabajo y cómo se ha recomendado en la Discrepancia D07-2022-9.



15. D15-2023-18

Materia: "Discrepancia por sobrecostos derivados de retrasos en la revisión del PID, modificaciones a las obras y requerimientos adicionales con ocasión de la pandemia".

Requirente: Sociedad Concesionaria Túnel El Melón II S.A.

Accionistas: Empresa Constructora Belfi S.A. (50%), Compax Energía y Concesiones SpA (25%) y Aura Ingeniería S.A. (25%).

Contrato de Concesión: "Relicitación Concesión Túnel El Melón".

Objeto de la Discrepancia: La SC señala que durante el transcurso y desarrollo del Contrato de Concesión, se han presentado una serie de circunstancias y acciones atribuibles al MOP y/o ajenas a su responsabilidad, que produjeron que ésta haya asumido sobrecostos que, conforme a Derecho, no le correspondería soportar y que no le han sido compensados: Incumplimientos de la IF en el proceso de revisión y aprobación del PID, introducción de modificaciones de obra y/o servicios, e implementación de medidas y protocolos tendientes a controlar la propagación del Covid-19.

Fecha Presentación: 16 de octubre de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 15 de diciembre de 2023, concluye y recomienda:

- El MOP pague a la SC la suma de UF 3.625,71 como compensación por los costos directos en que debió incurrir a consecuencia de las instrucciones del IF de modificar la conexión vehicular que une los túneles I y II, luego de haberse aprobado el PID respectivo y construido la obra.
- El monto anteriormente señalado, deberá pagarse con el interés contemplado en el artículo 1.12.5 de las BALI, a partir de la emisión de la presente Recomendación.
- Se desestiman las solicitudes de compensaciones por los demás conceptos reclamados.

16. D16-2023-16

Materia: "Discrepancia por atraso en la autorización de la PSPPA 5".

Requirente: Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.

Accionistas: Aéroports de Paris Management SA (45%), Vinci Airports SAS (40%) y Astaldi Concessionni S.P.A. (15%).

Contrato de Concesión: "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Objeto de la Discrepancia: En síntesis, la SC solicita que se le otorgue una extensión de plazo de 171 días corridos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional N°5 (PSPPA-5) y una indemnización de perjuicios por los costos adicionales derivados de este mayor plazo y demás perjuicios, cuantificados en UF 51.003,43, en consideración a los atrasos e incumplimientos que indica.

Fecha Presentación: 6 de diciembre de 2023.

Recomendación: El Panel, con fecha 22 de febrero de 2024, concluye y recomienda otorgar un aumento de plazo de 103 días para la obtención de la PSPPA-5, a partir del 08/09/2021, y no dar lugar a las compensaciones económicas solicitadas.

5.3. Seguimiento contractual de Contratos de Concesión

Conforme sus facultades legales, con el objeto de mantenerse informado del desarrollo de los contratos de concesión durante la etapa de construcción, el Panel realiza seguimiento contractual de los contratos de concesión adjudicados desde la vigencia de la Ley N° 20.410. Para tal efecto, requiere tanto del Ministerio de Obras Públicas como de los concesionarios, información y reportes mensuales del estado de avance de los contratos, así como sostiene reuniones formales con personeros de dicha Cartera Ministerial como con representantes de las empresas concesionarias.

Por otro lado, de manera semestral, la Dirección General de Concesiones remite los informes relativos a los Contratos de Concesión en etapa de explotación, para conocimiento del Panel.

5.4. Contratos bajo la competencia del Panel

Los contratos de concesión bajo el ámbito de actuación del Panel Técnico al año 2023 son los siguientes:

1. Tercera Concesión Aeropuerto El Loa de Calama.
2. Concesión Autopista Concepción Cabrero.
3. Concesión Alternativas de Acceso a Iquique.
4. Segunda Concesión Aeropuerto Andrés Sabella (ex Cerro Moreno) de Antofagasta.
5. Concesión Ruta 5 Norte, Tramo La Serena – Vallenar.
6. Cuarta Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
7. Tercera Concesión Aeropuerto La Florida de La Serena.
8. Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo.
9. Concesión Hospital de Antofagasta.
10. Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales.
11. Cuarta Concesión Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.
12. Segunda Concesión Rutas del Loa.
13. Concesión Hospital del Salvador – Geriátrico.
14. Concesión Hospital Félix Bulnes.
15. Concesión Vial Puente Industrial.
16. Segunda Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.
17. Concesión Complejo Fronterizo Los Libertadores.
18. Segunda Concesión Túnel El Melón.
19. Concesión Embalse La Punilla (terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo según publicación en el Diario Oficial del 9 de octubre de 2021).
20. Segunda Concesión Camino Nogales – Puchuncaví.
21. Segunda Concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.
22. Concesión Américo Vespucio Oriente, tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes.
23. Concesión Mejoramiento Ruta Nahuelbuta.
24. Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68.
25. Concesión Embalse las Palmas.
26. Concesión Teleférico Bicentenario.
27. Segunda Concesión Aeropuerto Chacalluta de Arica.
28. Concesión Mejoramiento Ruta G-21 (terminado anticipadamente por decisión de la Sociedad Concesionaria según publicación en el Diario Oficial del 7 de noviembre de 2023).
29. Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena + Conurbación.
30. Segunda Concesión Ruta 66 Camino de La Fruta.
31. Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán.
32. Concesión Red Aeroportuaria Austral.
33. Concesión Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral.
34. Hospital de Buin-Paine.
35. Concesión Red Biobío: Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Nacimiento, Hospital de Coronel y Hospital de Lota.
36. Concesión Hospital de La Serena.
37. Concesión Red Los Ríos – Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas.
38. Segunda Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Ruta 78.
39. Concesión Hospital de Coquimbo.
40. Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli.
41. Concesión Instituto Nacional del Cáncer.
42. Instituto Nacional de Neurocirugía.
43. Tercera Concesión Acceso Vial AMB.

Cabe señalar que durante el año 2023, se recibieron ofertas para la obra "Nueva Autopista Orbital Sur de Santiago", la que a la fecha no ha sido adjudicada. Por otra parte, se inició la licitación de 6 proyectos; 4 viales y 2 aeroportuarios.

Finalmente, se advierte un aumento en la cartera de proyectos a licitar durante el año 2024, considerando 3 obras viales, 7 obras de movilidad y equipamiento urbano y 1 aeropuerto. A la fecha de cierre de la presente Memoria, se llamó a licitación para el proyecto "Concesión Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca".

6. Análisis de Resultados de Discrepancias



Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez

El Panel dispone, conforme regulan la Ley y su Reglamento, de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez por igual plazo, para emitir su Recomendación en las Discrepancias sometidas a su conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales solicitudes de suspensión de plazo presentadas de común acuerdo por las partes.

Para cuantificar los reclamos efectivamente estudiados y resueltos por el Panel, se procedió a identificar y contabilizar la cantidad de controversias contenidas en cada presentación de Discrepancia, toda vez que cada una de ellas puede involucrar más de una reclamación. Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2023, el Panel Técnico recibió 16 presentaciones, con un total de 56 controversias, donde el monto total de compensaciones solicitadas ascendió a la suma de UF 3.179.560,7, sin considerar solicitudes conceptuales o declaración de derechos.

Sobre este particular, el Panel muestra a continuación el análisis de los resultados obtenidos durante el 2023, así como también los acumulados desde su primera Recomendación el 2015, de acuerdo a las siguientes materias:

6.1. Resumen Resultados Discrepancias 2023

Tabla N° 1: Resumen Discrepancias 2023 que solicitaron mayores costos.

Rol	Monto solicitado UF	Reconocimiento PTC UF
D02-2023-16	4.954,2	4.954,2
D03-2023-21	215.431,9	47.265
D05-2023-12	274.708,0	No
D06-2023-14	7.928,7	Si ⁷
D07-2023-18	53.512,0	No
D08-2023-6	30.217,2	Si ⁷
D11-2023-9	46.973,5	9.661,0 ⁸
D12-2023-12	899.117,6 ⁹	No
D13-2023-12	754.450,5 ¹⁰	No ¹¹
D14-2023-9	89.590,0 ¹²	32.743 ⁸
D15-2023-18	751.683,7	3.625,7
D16-2023-16	51.003,4	0 ¹³
	3.179.570,7	98.249⁸

⁷ El Panel acogió parcial o totalmente lo solicitado de manera conceptual, sin detallar montos asociados al reconocimiento.

⁸ Adicionalmente, el Panel acogió parcial o totalmente lo solicitado de manera conceptual, sin detallar montos asociados al reconocimiento.

⁹ UF 755.561 + IVA.

¹⁰ UF 633.992 + IVA.

Tabla N° 2: Resumen Discrepancias 2023 que sólo solicitaron mayores plazos.

Rol	Motivo	Resumen Recomendación PTC
D09-2023-38	Discrepancia por ampliación de plazo de ejecución de obras referidas a pódicos y conexiones adicionales.	Otorgar un aumento del plazo máximo establecido en las BALI para la habilitación del Sistema Electrónico de Cobro de Peaje (Pódicos) y las obras de Conexiones Adicionales Calzada Expresa – Calle de Servicio, de 92 días corridos.
D10-2023-41	Discrepancia por aumento de plazo máximo para ingreso al SEIA.	Otorgar un plazo de 365 días para el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Tabla N° 3: Resumen Discrepancias 2023 con solicitudes conceptuales.

Rol	Motivo	Resumen Recomendación PTC
D01-2023-3	Discrepancia por alcance de la obligación de conservación en materia de cercos y sistema de iluminación.	Es deber de la SC efectuar la reposición y/o reparación de cercos y luminarias, en caso de daños y/o fallas, incluso las producidas por hechos delictuales. Los plazos para la reposición de cercos y el sistema de luminarias han sido insuficientes desde una perspectiva técnica-económica para dar cumplimiento a las obligaciones de conservación y mantenimiento establecidas en el contrato, considerando el contexto surgido a partir del 2020. Éstos debieran ser evaluados y revisados.
D04-2023-38	Discrepancia por alcance de la compartición de ingresos durante la Fase 1 de la concesión.	La compartición de ingresos por peajes durante los primeros 17 meses de la Fase 1 incluye sólo los peajes percibidos mediante del sistema de cobro electrónico. El total de los ingresos percibidos por la SC por peajes provenientes del sistema manual de cobro debe contabilizarse en el VPI.

¹¹ El Panel rechazó la solicitud principal sin perjuicio de reconocer que el MOP y la SC debieran acordar los plazos y compensaciones que correspondan debido a la falta de claridad y de oportunidad del MOP en diferenciar los cambios de servicios propiamente tales de los refuerzos y/o protecciones de cargo de la SC.

¹² UF 75.285,74 + IVA.

¹³ Sólo reconocimiento de aumento de plazo.

6.2. Principales materias (2015-2023)

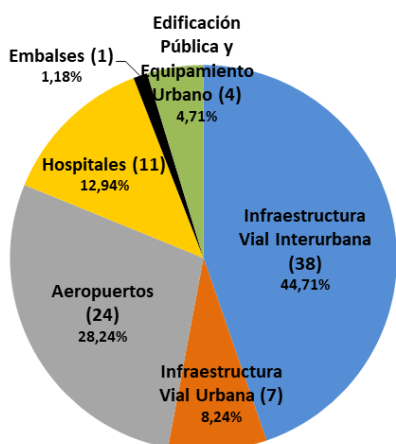
Las principales materias planteadas ante el Panel durante el período 2015-2023 son las siguientes:

Tabla N° 4: Materias solicitadas según año.

Tipos de Solicitudes	Materias Solicitadas	2015	2023	2015	Total (%)
		- 2022		- 2023	
Monetarias	Compensación por mayores costos ¹⁴	50	12	62	72,9%
	Determinación de pérdida de ingresos comerciales	3	0	3	3,5%
	Determinación de sobrecostos financieros	1	0	1	1,2%
Mayor plazo	Prórroga del plazo máximo de la Concesión	1	0	1	1,2%
	Extensión de plazo de Puesta en Servicio Provisoria e Hitos	4	2	6	7,1%
Conceptuales	Determinación de alcance de conceptos y aclaraciones	8	2	10	11,8%
Otras	Incumplimiento grave	1 ¹⁵	0	1	1,2%
	Determinación de modalidad de compensaciones	1	0	1	1,2%
		69	16	85	100%

Por otra parte, la siguiente gráfica muestra una clasificación de las Discrepancias planteadas ante el Panel durante dicho período según el tipo de obra que se trate, a partir de la cual se observa que un 44,71% de los casos analizados se refiere a obras de infraestructura vial interurbana:

Gráfico N° 1: Tipos de obra en Discrepancias.



A partir de lo anterior, se pueden clasificar las principales materias solicitadas ante el Panel según el

tipo de obra de la totalidad de las Discrepancias planteadas, lo cual se muestra en la siguiente tabla:



¹⁴ Incluye compensaciones monetarias por concepto de efectos derivados de la pandemia Covid-19.

¹⁵ No se contabiliza para esta clasificación la Presentación D01-2016-12 que finalizó mediante resolución que tuvo por no ingresada la solicitud.

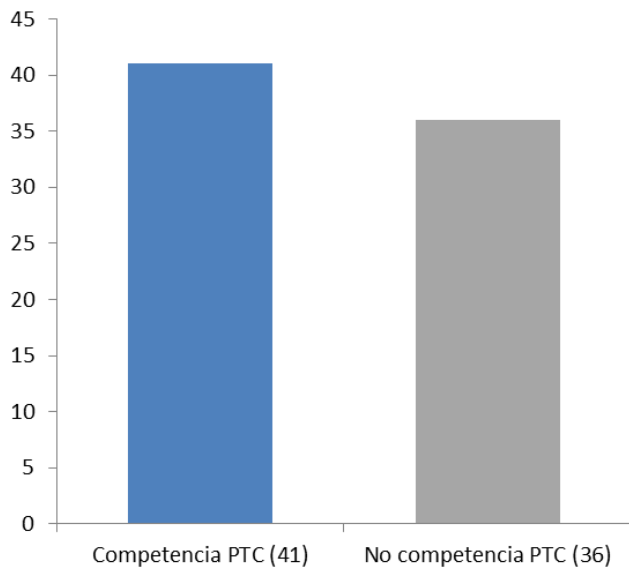
Tabla N° 5: Principales materias clasificadas según tipo de obra.

Concepto	Materias Solicitadas	Infraestructura Vial Interurbana	Infraestructura Vial Urbana	Aeropuertos	Hospitales	Embalses	Edificación Pública y Equipamiento Urbano
Monetarias	Compensación por mayores costos	29	4	16	8	1	4
	Determinación de pérdida de ingresos comerciales	0	0	3	0	0	0
	Determinación de sobrecostos financieros	1	0	0	0	0	0
Mayor plazo	Prórroga del plazo máximo de la Concesión	1	0	0	0	0	0
	Extensión de plazo de Puesta en Servicio Provisoria e Hitos	2	0	2	2	0	0
Conceptuales	Determinación de alcance de conceptos y aclaraciones	4	2	3	1	0	0
Otras	Incumplimiento grave	1	0	0	0	0	0
	Determinación de modalidad de compensaciones	0	1	0	0	0	0
		38	7	24	11	1	4

6.3. Contratos de Concesión y número de Discrepancias

El porcentaje de contratos de concesión que se someten a la competencia del Panel es el indicado en el gráfico siguiente, permaneciendo el remanente en el sistema de resolución de controversias previo a la Ley 20.410:

Gráfico N° 2: Contratos vigentes de competencia del Panel¹⁶.



La actual legislación permite que las distintas Discrepancias relativas a un mismo Contrato de Concesión puedan presentarse sucesivamente en el tiempo, en tanto no se agote el plazo para recurrir a la instancia jurisdiccional. Así, entre los años 2015 a la fecha se advierte que los Contratos de Concesión que desencadenaron en controversias presentadas al conocimiento del Panel, han sido los siguientes:

Tabla N° 6: Cantidad de Discrepancias por contrato de concesión.

Período 2015 – a la fecha		
N°	Contrato de Concesión	N° de Discrepancias
1	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez	14
2	Autopista Concepción Cabrero	8
3	Ruta 5 Norte, Tramo La Serena - Vallenar	7
4	Hospital de Antofagasta	7
5	Ruta 43 La Serena - Ovalle	6

¹⁶ Si bien en la página web del Panel aparecen 43 contratos de concesión bajo su competencia, se hace presente que los contratos "Embalse La Punilla" y "Mejoramiento Ruta G-21" finalizaron anticipadamente.

Período 2015 – a la fecha		
N°	Contrato de Concesión	N° de Discrepancias
6	Alternativas de Acceso a Iquique	6
7	Américo Vesputio Oriente, Tramo El Salto - Príncipe de Gales	5
8	Aeropuerto El Loa de Calama	4
9	Complejo Fronterizo Los Libertadores	4
10	Aeropuerto Carriel Sur de Concepción	4
11	Rutas del Loa	4*
12	Túnel El Melón	3
13	Concesión Vial Puente Industrial	2**
14	Hospital Félix Bulnes	2
15	Segunda Concesión Autopista Santiago - San Antonio, Ruta 78	2
16	Embalse La Punilla (contrato finalizado)	1
17	Aeropuerto El Tepual Puerto Montt	1
18	Camino Nogales - Puchuncaví	1
19	Concesión Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral	1
20	Ruta 66 Camino de la Fruta	1
21	Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique	1
22	Concesión Instituto Nacional del Cáncer	1
Total de Discrepancias		85

* No se contabiliza para esta clasificación la Presentación D01-2016-12 que finalizó mediante resolución que tuvo por no ingresada la solicitud.

** No se contabiliza para esta clasificación el Pronunciamento P01-2021-15.

6.4. Contratos de Concesión y Reclamos presentados

Como ya se señaló, para cuantificar los reclamos efectivamente estudiados y resueltos por el Panel, se procedió a identificar y contabilizar la cantidad de controversias por presentación de Discrepancia.

De tal forma, se advirtió que el Panel durante su funcionamiento ha recibido 85 Discrepancias que han contenido 193 controversias, distribuido según se observa a continuación:

Tabla N° 7: Cantidad de controversias por Discrepancia.

Descripción	Total de controversias
59 Discrepancias con 1 controversia	59
11 Discrepancias con 2 controversias	22
5 Discrepancias con 3 controversias	15
1 Discrepancia con 4 controversias	4
2 Discrepancias con 5 controversias	10
1 Discrepancia con 6 controversias	6
1 Discrepancia con 8 controversias	8
1 Discrepancia con 9 controversias	9
2 Discrepancias con 10 controversias	20
1 Discrepancia con 13 controversias	13
1 Discrepancia con 27 controversias	27
85 Discrepancias	193 controversias

Las Discrepancias que solo contienen una controversia ascienden a la cantidad de 59, lo que significa un 31% del total de 193 controversias. El 69% que corresponde a aquellas Discrepancias que contienen más de una controversia, debe ser resuelto en el mismo plazo que aquellas que contienen solo 1 controversia.

6.5. Seguimiento de Recomendaciones

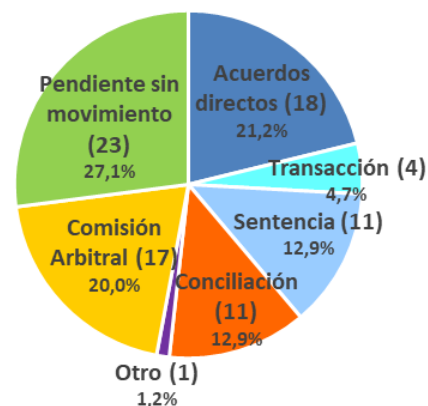
El Panel efectúa de manera periódica seguimiento de sus Recomendaciones, de manera de verificar si sus pronunciamientos han propiciado un acuerdo entre las partes previo a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones, o bien, han servido de insumo para dichas instancias.

En ese sentido, cabe destacar que luego de una revisión de los casos terminados mediante acuerdos directos, transacciones, conciliaciones y sentencias, disponibles y recopiladas a la fecha de cierre de esta Memoria, que totalizan 44 casos, se observa que en

un 86% de los casos, han acogido total o parcialmente los criterios fijados en las Recomendaciones emitidas por el Panel Técnico.

Para llegar al resultado antedicho, el análisis del Panel contempla un universo de 85 Recomendaciones¹⁷:

Gráfico N° 3: Seguimiento de Recomendaciones.



Para cuantificar la real incidencia de los criterios establecidos por el Panel Técnico en sus Recomendaciones, sólo se consideraron en el análisis aquellas que se encuentran totalmente concluidas y que corresponden a 44 casos¹⁸.

Gráfico N° 4: Universo para análisis.



El detalle del análisis efectuado para arribar a las conclusiones antes señaladas se encuentra en la página web institucional¹⁹.

¹⁷ Considerando que la Presentación D01-2016-12 finalizó mediante resolución que tuvo por no ingresada la solicitud.

¹⁸ Se han excluido los casos que no han tenido movimiento (23 pendientes) y aquellos que se encuentran en tramitación ante la Comisión Arbitral (17)

en discusión), como tampoco aquellos cuyo contrato terminó anticipadamente por un asunto diverso a la materia controvertida.

¹⁹ <https://www.panelconcesiones.cl/> sección Biblioteca.

7. Financiamiento del Panel Técnico



Conforme dispone la Ley, el Ministerio de Obras Públicas financia los gastos de funcionamiento del Panel a través del Presupuesto de la Nación, mientras que los honorarios de los miembros del Panel se financian en un 50% por el Ministerio y el otro 50% por el conjunto de las sociedades concesionarias regidas por la Ley N° 20.410, según la prorrata definida en el Reglamento, la que debe ser actualizada por el MOP cada vez que una nueva concesión ingresa al sistema.

establecidos en la Ley de Concesiones, y para gastos de administración y funcionamiento (subtítulo 21).

7.1. Ejecución presupuestaria 2023

Los gastos de funcionamiento del Panel relativos al subtítulo 21 (honorarios Panelistas, Secretaria Abogado y personal de apoyo a la administración) y al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo, tales como materiales, servicios de consumo básico, servicios informáticos, servicios generales y arriendo del inmueble), ascendieron a las siguientes sumas:

Tabla N° 8: Ejecución presupuestaria 2023.

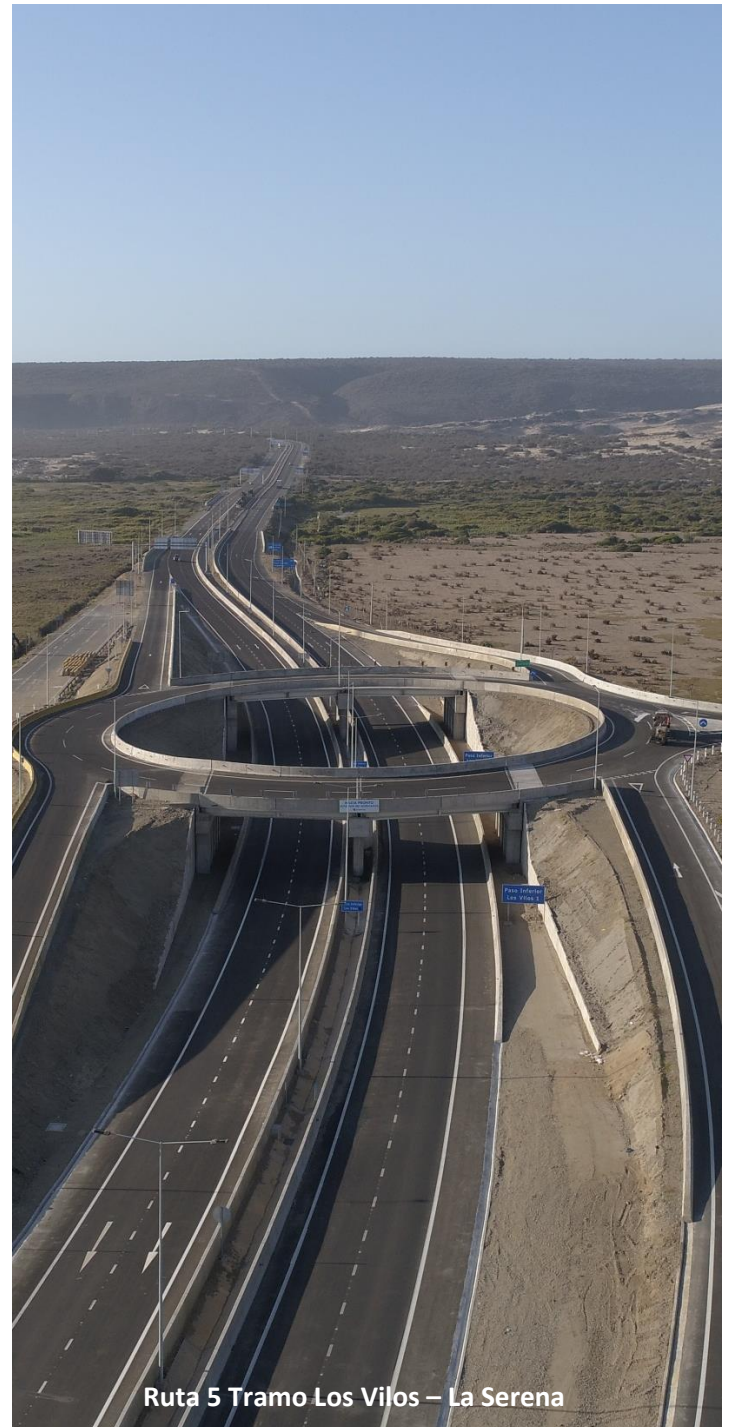
Subtítulo 21	\$ 972.775.360
Subtítulo 22	\$ 53.614.373
Total gastos	\$ 1.026.389.733

7.2. Presupuesto 2024

Mediante correo electrónico, con fecha 10 de agosto de 2023, el Panel presentó a la Subsecretaría de Obras Públicas (SOP) su propuesta de presupuesto para el año 2024.

Luego la SOP informó al Panel, mediante Ordinario N°187 del 2 de febrero de 2024, sobre la aceptación y formalización del mencionado Plan Anual de Compras para el año 2024, requerido para la adquisición de bienes y servicios, tanto para la continuidad operacional del Panel como para la provisión de nuevas iniciativas (subtítulo 22). El monto presupuestario inicial aprobado asciende a la suma de \$69.379.073.-

Por su parte, el 10 de enero de 2024 mediante la Resolución SOP Exenta N°8, la SOP informó los fondos asignados para el año 2024 para los honorarios de los integrantes del Panel, los que se encuentran



8. Temas de Futuro



Concesión Hospital de Antofagasta

A partir de su experiencia, el Panel estima útil hacer presente algunas sugerencias tanto normativas como administrativas con el objeto de introducir mejoras al sistema de concesiones y los mecanismos de resolución de controversias.

Con relación al nombramiento de los integrantes del Panel, resulta conveniente establecer un modelo de renovación alternada de los profesionales del Panel, de manera que no todos panelistas de una misma especialidad se renueven simultáneamente, como ocurre en la actualidad. Ello permitiría asegurar una adecuada transmisión de conocimiento y experiencias.

Asimismo, en los últimos años, los contratos de concesión bajo la competencia del Panel han aumentado a una razón de 10 cada tres años, sumando un total de 41 contratos al presente año. De acuerdo a la programación del Ministerio, se estima que ingresarían cerca de 11 nuevas concesiones en los próximos dos años, lo cual incluye las segundas concesiones de diversos tramos de la Ruta 5, cuyos contratos iniciales no se encontraban bajo su competencia. Considerando que a la fecha el 53,2% de los contratos de concesión vigentes se encuentran bajo la competencia del Panel y habida cuenta que cada contrato ha recurrido ante este Panel en varias oportunidades por distintas materias, se estima necesario el reforzamiento de los recursos de apoyo profesional y administrativo a los panelistas, mediante un fortalecimiento presupuestario que resulta cada vez más urgente. Lo anterior se hace necesario teniendo presente el plazo otorgado por la ley para llevar adelante la totalidad del procedimiento, que incluye conocer y resolver las Discrepancias y emitir las Recomendaciones.

El perfeccionamiento de las Bases de Licitación a la luz de las situaciones recurrentes y las Recomendaciones emitidas por el Panel parece un ejercicio conveniente, con miras a disminuir controversias entre las partes, de modo que exista un marco jurídico contractual que otorgue certeza a los intervinientes. Entre dichas optimizaciones se encuentra:

- En las bases tipo de establecimientos de salud, aclarar el procedimiento de aplicación del Fondo de

Reserva para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico y las hipótesis de su procedencia (Recomendaciones D06-2023-14 y D11-2023-9).

- Corroborar que los documentos que forman parte de las Bases de Licitación estén en consonancia con las exigencias de estas últimas y no existan contradicciones que puedan llevar a error a los licitantes (Recomendaciones D05-2018-18 y D06-2019-19).
- Mejorar la regulación considerada para la ejecución de cambios de servicios de manera de que se defina cuáles costos le corresponde asumir a la SC (Recomendaciones D08-2018-3, D03-2019-2, D10-2020-8 y D13-2023-12).

Otro aspecto que ha sido recogido de la industria es el que se refiere a otorgar incentivos para otorgar mayor valor jurídico a las Recomendaciones del Panel, como por ejemplo atribuirle carácter vinculante o a lo menos valor de prueba pericial en la instancia jurisdiccional.

Santiago, marzo de 2024



**PANEL TÉCNICO
CONCESIONES**

Las fotografías de esta Memoria no le pertenecen al Panel Técnico de Concesiones.
Agradecemos al Ministerio de Obras Públicas y a las Sociedades Concesionarias
que amablemente nos las proporcionaron para su uso.